



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-291-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-031-001-17**, derivado de la revisión a las Adquisiciones de Compras por Cotización de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno vigente del proceso de Compras por Cotización de Menor Cuantía; **b)** Determinar que las Compras por Cotización de Menor Cuantía estén debidamente autorizadas, registradas, soportadas y los pagos se correspondan con el período auditado; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno de los procesos aplicados a las Compras de Menor Cuantía en la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, se aplican de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma para esta materia. **2)** Los desembolsos en concepto de pagos por las Compras de Menor Cuantía se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados y autorizados de conformidad a las normas y procedimientos establecidos. **3)** Se determinó el cumplimiento de la Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; y **4)** No se determinaron incumplimiento de leyes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-291-18

CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ, de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-031-001-17**, derivado de la revisión a las Adquisiciones de Compras por Cotización de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López